



**UNIVERSIDAD  
ATLÁNTIDA**



**Academia  
de Arquitectura  
y Urbanismo**

Entre la Academia de Arquitectura y Urbanismo, en adelante AcAU, representada en este acto por la Académica Presidente Arq. Teresa Egozcue, DNI N°4.607.552 y por la Académica Secretaria, Arq. María de las Nieves Arias Incollá, DNI 6.664.105, con domicilio legal en la Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña 710, 9 piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y, por la otra la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la Universidad Atlántida Argentina, representada por su Decano Arq. Oscar Cañadas, DNI N° 18.557.395, con domicilio legal en Arenales N.º 2740 de la ciudad Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante la "UAA"; denominadas en conjunto las "Partes" convienen en celebrar el presente convenio marco sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

#### **ANTECEDENTES:**

Que, la AcAU fue fundada con el propósito de promover el valor social y cultural de la Arquitectura y el Urbanismo en la Argentina. Su visión se proyecta sobre la ciudad y el territorio, animada por una perspectiva de futuro que integra la historia y el patrimonio construido a los desafíos de cambio que plantea la propia evolución de la disciplina y su relación con la cultura, la tecnología, los recursos naturales y el medio ambiente,

Que, la UAA, resulta ser una Institución de Educación Superior, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N°494/91, obteniendo mediante Decreto 2021-36-APN-PTE autorización definitiva para operar conforme artículo 65 de la Ley de Educación Superior N°24.521. Asimismo, en su plan de desarrollo institucional (RCS N°22/2016) se establece como línea de acción la generación de lazos de vinculación tecnológica que, mediante el uso del conocimiento y su transferencia al sector social y productivo, favorezcan el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo socio-económico-comunitario; para lo cual debe propiciar la realización de convenios específicos en el marco de la transferencia de conocimientos y transferencia tecnológica.

**ARTÍCULO 1º:** La suscripción del presente se realiza con la finalidad de establecer relaciones de complementación y de cooperación académica, científica, tecnológica y cultural entre las partes, las cuales se detallarán en los anexos o protocolos específicos a este convenio marco que en el futuro se suscriban.



› **MAR DEL PLATA**  
ARENALES 2740.

› **MAR DE AJÓ**  
DIAG. RIVADAVIA 515.  
ANEXO.  
RICO ESQ. MONTEVIDEO.

› **DOLORES**  
BELGRANO 89.  
CAMPUS UNIVERSITARIO  
ING. QUADRI Y JUNIN

› **CABA**  
SAN JOSÉ 343



**WWW.  
ATLANTIDA.  
EDU.AR**



**UNIVERSIDAD  
ATLÁNTIDA**



**Academia  
de Arquitectura  
y Urbanismo**

**ARTÍCULO 2ª:** Estas relaciones se concretarán preferentemente en los siguientes campos:

- a) Intercambio de material didáctico y/o bibliográfico a pedido de una de las partes.
- b) Intercambio de especialistas en temáticas de interés de ambas instituciones por períodos determinados en cada caso, con el propósito de dictar conferencias, participar en el dictado de cursos regulares y/o extracurriculares, y en el desarrollo de programas de docencia, investigación, tecnología y desarrollo de interés común.
- c) Organización conjunta de reuniones científicas, conferencias, seminarios, talleres, pasantías, proyecciones, congresos y cursos acerca de problemáticas de interés común, o en áreas de la especialidad de una de ellas que sea prioritaria para la contraparte, que contribuyan al desarrollo cultural, científico y tecnológico.
- d) Desarrollo de estrategias conjuntas para la inserción de los vecinos en la educación superior.
- e) Desarrollo de prestaciones y servicios específicos de acuerdo a la necesidad de las partes signatarias.

**ARTÍCULO 3ª:** El personal técnico y/o docente que ofrezcan las partes para las actividades mencionadas en la cláusula anterior, habrá de ser aceptado por ambas bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas. Cada parte deberá asumir el cumplimiento de la ley laboral y previsional en relación a sus empleados y deberá mantener indemne a la otra sobre cualquier reclamo que pudiera cursársele con motivo de las actividades del presente.

Los acuerdos para realizar actividades específicas serán estudiados por los órganos competentes entre la AcaU y la Universidad, formalizados los mismos mediante protocolo separado rubricado por cada una de las partes.



› **MAR DEL PLATA**  
ARENALES 2740.

› **MAR DE AJÓ**  
DIAG. RIVADAVIA 515.  
ANEXO.  
RICO ESQ. MONTEVIDEO.

› **DOLORES**  
BELGRANO 89.  
CAMPUS UNIVERSITARIO  
ING. QUADRI Y JUNÍN

› **CABA**  
SAN JOSÉ 343



**WWW.  
ATLANTIDA.  
EDU.AR**



**UNIVERSIDAD  
ATLÁNTIDA**



**Academia  
de Arquitectura  
y Urbanismo**

**ARTÍCULO 4º:** El presente convenio no limita el derecho de cada una de las partes a formalizar acuerdos semejantes con terceras instituciones. Todo aquello no previsto en el presente documento será resuelto por ellas de común acuerdo.

**ARTÍCULO 5º:** Cada parte podrá hacer uso de la imagen institucional, logotipo, isologo e isologotipo de la otra, en cualquier medio de comunicación, siempre que su uso sea destinado exclusivamente a publicitar o informar la existencia de este convenio y sus anexos y protocolos adicionales. El uso no autorizado por este convenio será considerado como causal de resolución por incumplimiento, sin perjuicio de los daños que pudieran reclamarse.

**ARTÍCULO 6º:** El convenio tendrá una duración de 5 (cinco) años a partir de la fecha de su ratificación por las autoridades correspondientes, prorrogándose de manera automática por un nuevo período.

**ARTÍCULO 7º:** Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio, mediante comunicación escrita a la otra, con 30 (treinta) días de anticipación, sin que la denuncia afecte las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias.

**ARTÍCULO 8º:** Las partes constituyen domicilios a todos los efectos del presente en los mencionados en el encabezado, donde se tendrán por válidas las comunicaciones que se cursen. En caso de ser necesaria la interpretación del presente, se pacta la competencia ordinaria de la justicia ordinaria del Departamento Judicial de Mar del Plata, no obstante, cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier causa pudiere corresponderles.



**› MAR DEL PLATA**  
ARENALES 2740.

**› MAR DE AJÓ**  
DIAG. RIVADAVIA 515.  
ANEXO.  
RICO ESQ. MONTEVIDEO.

**› DOLORES**  
BELGRANO 89.  
CAMPUS UNIVERSITARIO  
ING. QUADRI Y JUNÍN

**› CABA**  
SAN JOSÉ 343



**WWW.  
ATLANTIDA.  
EDU.AR**



**UNIVERSIDAD  
ATLÁNTIDA**



**Academia  
de Arquitectura  
y Urbanismo**

Previa lectura y ratificación, en prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata, a los ... días del mes de 2023.

Arq. Teresa Egozcue

Académica Presidente

Arq. Oscar Cañadas

Decano Facultad de Arquitectura,  
Urbanismo y Diseño de la  
Universidad Atlántida Argentina.

Arq. María N. Arias Incollá

Académica Secretaria



› **MAR DEL PLATA**  
ARENALES 2740.

› **MAR DE AJÓ**  
DIAG. RIVADAVIA 515.  
ANEXO.  
RICO ESQ. MONTEVIDEO.

› **DOLORES**  
BELGRANO 89.  
CAMPUS UNIVERSITARIO  
ING. QUADRI Y JUNÍN

› **CABA**  
SAN JOSÉ 343



**WWW.  
ATLANTIDA.  
EDU.AR**